



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACA)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION ESTE DESP. N°	1576240890012017-00037
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	ILBAR LOPEZ ACOSTA Y OTRO

Sora, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

La doctora OLGA AMPARO BERNAL ARIZA, obrando en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. dentro del proceso Ejecutivo de la referencia, en escrito que antecede, solicita al Juzgado decretar las siguientes medidas cautelares:

El embargo y retención de los dineros embargables por ley, que los aquí demandados posean en cuentas de ahorros, CDTs o por cualquier otro concepto en la Financiera Comultrasan de la ciudad de Tunja, oficiando a dicha entidad para tal efecto.

Tratándose de una medida cautelar patrimonial y nominada (que el legislador directamente prevé y regula), El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros embargables por ley, que los aquí demandados posean en cuentas de ahorros, CDTs o por cualquier otro concepto en la Financiera Comultrasan de la ciudad de Tunja, limitando esta medida a la suma de DE OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE. Oficiase a dicha entidad para tal efecto, adviértasele que debe abstenerse de embargar o retener dineros de carácter público o inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

YESID ACOSTA ZULETA

Para notificar a las partes el auto que antecede,
se hace por anotación en el estado No. 28
el que se firma hoy 27-07-2020 a las 8 a.m.
Rubricado Microsilio Juzgado
Sora